

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

CARLOS PANES CIFUENTES

A

FUNDACIÓN INTEGRA

MITIGACIÓN – “PICHÍ RAYÉN”, QUILLECO - BIOBÍO

N° INT. GVG-0575-2019

En Concepción, a 1 de julio de 2019, entre don **CARLOS PANES CIFUENTES**, cédula de identidad N° 5.626.654-2, con domicilio en calle Lautaro N° 55, comuna de Quilleco, en adelante “el arrendador”; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**, cédula de identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliadas en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, comuna de Concepción; en adelante “la arrendataria”, “Integra” o “Fundación Integra”; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. El arrendador da en arrendamiento a Fundación Integra el predio ubicado en calle **LAUTARO N° 55**, comuna de **QUILLECO**. La arrendataria destinará el inmueble arrendado al funcionamiento temporal del jardín infantil “**PICHÍ RAYÉN**”.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta mensual de arrendamiento asciende a la suma mensual de **\$900.000.-** (novecientos mil pesos).

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato extenderá su vigencia entre el **1 DE JULIO DE 2019** y el **31 DE AGOSTO DE 2019**. A contar de esa fecha, se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un mes, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con a lo menos 15 días de anticipación.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Serán de cargo de la arrendataria los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones técnicas, sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias para el desarrollo de su actividad. De la misma manera, serán de su cargo los costos de servicios de agua, luz y gas generados por el uso del inmueble que ha sido arrendado.

Se obliga la arrendataria además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. Serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: INSTALACIONES Y MEJORAS. La arrendataria queda facultada para introducir todas las instalaciones y mejoras que requiera el inmueble arrendado para el funcionamiento de las actividades que allí desarrolle, conforme al destino declarado en el presente contrato, siempre que cumpla con las disposiciones legales, reglamentarias, sanitarias y municipales que rijan tales actividades, sin costo alguno para la arrendadora.

SEXTO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. La arrendataria se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte arrendadora y entregándole las llaves. Además, deberá exhibirle los recibos que acrediten el pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable, extracción de basura y otros similares.

Al término del presente contrato, la propiedad se entregará en el estado en que fue arrendada, en lo que respecta a su estado de conservación. En lo relativo a las mejoras introducidas para cumplir con el fin establecido en el presente contrato, estas serán retiradas del inmueble siempre que aquello no cause detrimento a éste, restituyendo el inmueble debidamente habilitado para un uso habitacional.

SÉPTIMO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder de la arrendadora.



CARLOS PANES CIFUENTES
5.626.654-2
ARRENDADOR



PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA